



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-02362873-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP -Retribución especial; María Candelaria RUIZ

---

**VISTO** el EX-2021-02362873-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual María Candelaria RUIZ, ex agente del Hospital Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de este Ministerio, solicitó el pago de la retribución que prevén los alcances de la Ley N° 13355, reglamentada por Decreto N° 1859/05, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 11112 N° 1148/14, se dispuso su cese por hallarse en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 30 de septiembre del 2013;

Que habiéndose efectuado una revisión de los antecedentes que se desprenden de su legajo personal, surge que al momento de producirse el cese de la ex agente, contaba con una antigüedad de veintiocho (28) años, siete (7) meses y veintiséis (26) días, de los cuales veinte (20) años y cinco (5) meses fueron de carácter insalubres por servicios desempeñados en la Administración Pública Provincial, reuniendo en consecuencia, los requisitos exigidos por la norma legal citada en el exordio de la presente, la cual establece: *“para el Personal de la Administración Pública Provincial, comprendido en los regímenes de las Leyes 10328, 10384, 10430, 10579 y 12268 y sus modificatorias una retribución sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, sin ningún tipo de descuentos la que será otorgada a partir del cese del agente cuando éste no tenga carácter de sanción disciplinaria”,* como así también en su artículo 2° preceptúa: *“Será acreedor al beneficio dispuesto por el artículo precedente, únicamente el personal de la planta permanente que al momento del cese cuente con treinta (30) años de servicios en la Administración Pública Provincial, o la cantidad de años que de acuerdo a la legislación especial, sean necesarios a los efectos jubilatorios”;*

Que en autos, ha tomado intervención la Dirección de Contabilidad;

Que a orden 26 ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal;

Que a orden 29 ha tomado intervención y prestado conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que por todo lo expuesto, corresponde proceder en consecuencia;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE**

**EL DECRETO N° 272/17, MODIFICADO POR DECRETO N° 543/20**

**EL MINISTRO DE SALUD**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud la retribución que prevén los alcances de la Ley N° 13355, reglamentada por Decreto N° 1859/05, a la ex agente que se menciona a continuación, quien revistaba en las condiciones que se indican, en razón de haber cesado en el cargo mediante Resolución 11112 N° 1148/14. El pago de dicha retribución se hará efectivo totalmente y sin cargo de reintegro:

Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales – Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata

María Candelaria RUIZ (D.N.I. 14.045.112 - Clase 1959 - Legajo de Contaduría 263.198) – Oficial de Lavadero de Establecimiento Asistenciales – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0019 – Subprogramas: 007 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 – “Bonificaciones” - Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225.

**ARTÍCULO 3°.** Comunicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

